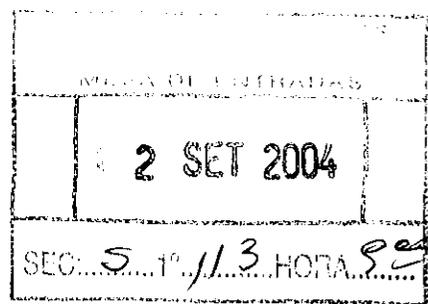


Presidencia
del
Senado de la Nación

CD-157/04

Buenos Aires, 25 de agosto de 2004.



Al señor Presidente de la Honorable
Cámara de Diputados de la Nación.



Tengo el honor de dirigirme al señor
Presidente, a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la
fecha, ha sancionado el siguiente proyecto de ley que paso en
revisión a esa Honorable Cámara:

"EL SENADO Y CAMARA DE DIPUTADOS, etc.

ARTICULO 1°.- Apruébase el PROTOCOLO MODIFICATORIO DEL
PROTOCOLO EJECUTIVO HECHO EN ROMA EL 29 DE MARZO DE 1999 DEL
TRATADO GENERAL DE AMISTAD Y COOPERACION PRIVILEGIADA ENTRE LA
REPUBLICA ARGENTINA Y LA REPUBLICA ITALIANA (6 DE ABRIL DE
1998) PARA LA CREACION DE UN PROGRAMA ECONOMICO, suscripto en
Roma -REPUBLICA ITALIANA- el 17 de julio de 2003, que consta
de TRES (3) artículos, cuya fotocopia autenticada forma parte
de la presente ley.

ARTICULO 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional."

Saludo a usted muy atentamente.



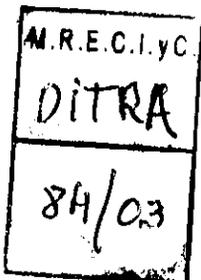
AL HONORABLE CONGRESO DE LA NACION:

Tengo el agrado de dirigirme a Vuestra Honorabilidad con el objeto de someter a su consideración un proyecto de ley tendiente a aprobar el **PROTOCOLO MODIFICATORIO DEL PROTOCOLO EJECUTIVO HECHO EN ROMA EL 29 DE MARZO DE 1999 DEL TRATADO GENERAL DE AMISTAD Y COOPERACION PRIVILEGIADA ENTRE LA REPUBLICA ARGENTINA Y LA REPUBLICA ITALIANA (6 DE ABRIL DE 1998) PARA LA CREACION DE UN PROGRAMA ECONOMICO**, suscripto en Roma -REPUBLICA ITALIANA- el 17 de julio de 2003.

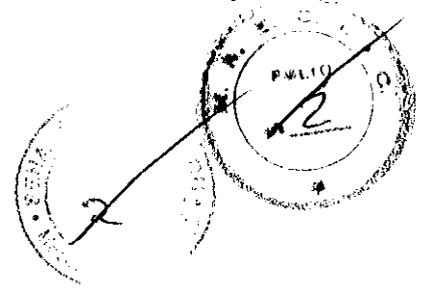
El presente Protocolo Modificadorio tiene como propósito reemplazar el artículo 9 y el artículo 2, punto 1, párrafo a) del Protocolo Ejecutivo hecho en Roma el 29 de Marzo de 1999 del Tratado General de Amistad y Cooperación Privilegiada entre la REPUBLICA ARGENTINA y la REPUBLICA ITALIANA (6 de Abril de 1998) para la Creación de un Programa Económico, que fuera aprobado por ley 25.399 y en vigor desde el 13 de abril de 2001.

La modificación relativa al artículo 9 se refiere a la duración del Protocolo, prorrogando el período establecido en TRES (3) años por un nuevo plazo de TRES (3) años.

La enmienda al artículo 2, punto 1, párrafo a), extiende la concesión por parte de los bancos italianos de las financiaciones destinadas a las exportaciones de bienes y servicios italianos a la REPUBLICA ARGENTINA, al periodo de validez estipulado en el artículo 9 modificado.



El Poder Ejecutivo Nacional



La aprobación de este instrumento contribuirá a promover el intercambio comercial bilateral, el desarrollo económico y el fortalecimiento de los lazos de cooperación entre ambos pueblos.

Dios guarde a Vuestra Honorabilidad.

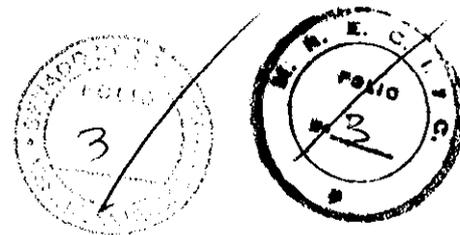
MENSAJE Nº 576

Dr. ALBERTO A. FERNANDEZ
JEFE DE GABINETE
DE MINISTROS

RAFAEL A. BIELSA
MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES
COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTURA

M.R.E.C.I.yC.
DITRA
84/03

El Poder Ejecutivo
Nacional

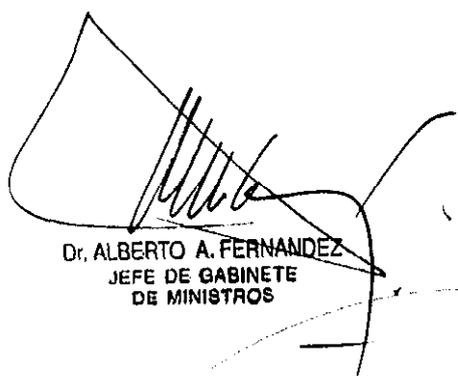


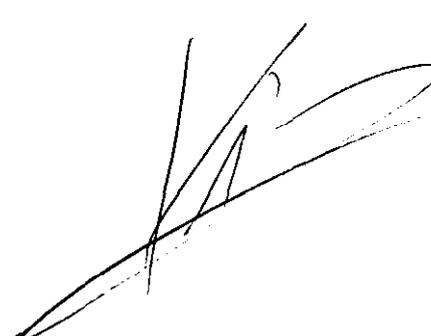
EL SENADO Y CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA NACION ARGENTINA, REUNIDOS EN CONGRESO,
SANCIONAN CON FUERZA DE
LEY:



ARTICULO 1º.- Apruébase el PROTOCOLO MODIFICATORIO DEL PROTOCOLO EJECUTIVO HECHO EN ROMA EL 29 DE MARZO DE 1999 DEL TRATADO GENERAL DE AMISTAD Y COOPERACION PRIVILEGIADA ENTRE LA REPUBLICA ARGENTINA Y LA REPUBLICA ITALIANA (6 DE ABRIL DE 1998) PARA LA CREACION DE UN PROGRAMA ECONOMICO, suscripto en Roma -REPUBLICA ITALIANA- el 17 de julio de 2003, que consta de TRES (3) artículos, cuya fotocopia autenticada forma parte de la presente Ley.

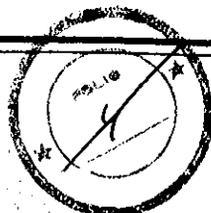
ARTICULO 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Nacional.


Dr. ALBERTO A. FERNANDEZ
JEFE DE GABINETE
DE MINISTROS



RAFAEL A. BIELSA
MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES
COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO

M.R.E.C.I.y.C.
DITRA
84/03



PROCOLO MODIFICATORIO
DEL PROCOLO EJECUTIVO HECHO EN ROMA EL 29 DE MARZO DE 1999
DEL TRATADO GENERAL DE AMISTAD Y COOPERACION
PRIVILEGIADA ENTRE LA REPUBLICA ARGENTINA Y LA REPUBLICA
ITALIANA (6 DE ABRIL DE 1998)
PARA LA CREACION DE UN PROGRAMA ECONOMICO

El Gobierno de la República Argentina y el Gobierno de la República Italiana,
en adelante denominadas "las Partes";

Considerando la necesidad de extender las acciones de colaboración económica,
financiera y comercial entre ambos Países previstas con el Protocolo Ejecutivo, hecho
en Roma el 29 de marzo de 1999, del Tratado General de Amistad y Cooperación
Privilegiada entre ambos Países (subscrito en Buenos Aires el 6 de abril de 1998) para
la creación de un programa económico;

han convenido lo siguiente:

Artículo 1

El artículo 9 del Protocolo Ejecutivo se modifica en el siguiente modo:

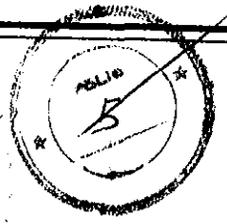
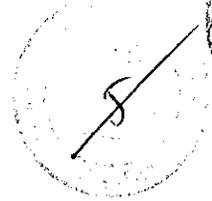
"El presente Protocolo entrará en vigencia desde la fecha de recepción de la segunda
notificación por la que las Partes se comuniquen recíprocamente el cumplimiento de los
procedimientos previstos a tal fin por los respectivos ordenamientos internos. Tendrá
una validez de tres años prorrogable por un sucesivo trienio y podrá ser denunciado en
cualquier momento por cada una de las Partes mediante notificación por vía
diplomática. La denuncia tendrá efecto seis meses después de la fecha de la
notificación."

Artículo 2

El artículo 2 punto 1 párrafo a), será por lo tanto modificado en el siguiente modo:

"La concesión por parte de los bancos italianos durante el período de validez del
presente Protocolo de financiaciones destinadas a las exportaciones de bienes y
servicios italianos a la República Argentina, preferentemente para proyectos del sector
privado, dirigidos a mejorar la tecnología, aumentar la capacidad de exportación y crear
nueva ocupación."

M. R. E. C. I. V. U.
D. I. T. R. A.
84/03



Artículo 3

El presente Protocolo Modificatorio entrará en vigencia desde la fecha de recepción de la segunda notificación por la que las dos Partes se comuniquen recíprocamente el cumplimiento de los procedimientos previstos a tal fin por los respectivos ordenamientos internos.

Hecho en Roma el 17 de julio de 2003 en dos originales, cada uno de ellos en los idiomas español e italiano, siendo ambos igualmente auténticos.

POR EL GOBIERNO DE LA
REPUBLICA ARGENTINA

POR EL GOBIERNO DE LA
REPUBLICA ITALIANA

RECIBIDO
DITRA
84/03